



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA EXPROPIACIÓN PARA SU PUESTA EN VALOR, RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MONUMENTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DEL INMUEBLE DENOMINADO "CASONA PITTALUGA" UBICADO EN LA CALLE COLÓN N° 518 ESQUINA CALLE DOS DE MAYO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

El grupo Parlamentario Nacionalista Gana Perú por iniciativa del Congresista de la República **WILDER RUÍZ LOAYZA**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme a lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA EXPROPIACIÓN PARA SU PUESTA EN VALOR, RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MONUMENTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DEL INMUEBLE DENOMINADO "CASONA PITTALUGA" UBICADO EN LA CALLE COLÓN N° 518 ESQUINA CALLE DOS DE MAYO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

PROYECTO DE LEY
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Marco Constitucional

El presente proyecto de ley está enmarcado en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú que indica lo siguiente: ***"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidas por el Estado.***

La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio. Fomenta conforme ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional".



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA EXPROPIACIÓN PARA SU PUESTA EN VALOR, RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MONUMENTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DEL INMUEBLE DENOMINADO “CASONA PITTALUGA” UBICADO EN LA CALLE COLÓN N° 518 ESQUINA CALLE DOS DE MAYO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

La Ley N° 28296 – ley General del Patrimonio Cultural de la Nación menciona en el artículo V sobre la Protección: ***“Los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley.***

El Estado, los titulares de derechos sobre bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y la ciudadanía en general tienen la responsabilidad común de cumplir y vigilar el debido cumplimiento del régimen legal establecido en la presente Ley.

El Estado promoverá la participación activa del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos de exportación ilegal o cuando se haya vencido el plazo de permanencia fuera del país otorgado por el Estado”.

El artículo VI es puntual en cuanto a la Imprescriptibilidad de derechos: ***“Los derechos de la Nación sobre los bienes declarados Patrimonio Cultural de la Nación, son imprescriptibles”.***

El Artículo 70° de nuestra Constitución literalmente dice: ***“El derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley. A nadie puede privarse de su propiedad sino, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio...”.***



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA EXPROPIACIÓN PARA SU PUESTA EN VALOR, RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MONUMENTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DEL INMUEBLE DENOMINADO “CASONA PITTALUGA” UBICADO EN LA CALLE COLÓN N° 518 ESQUINA CALLE DOS DE MAYO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

La Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – ***faculta a los gobiernos Regionales proteger y conservar el patrimonio cultural nacional existente en la región así como promover su declaración por los organismos competentes de bienes culturales no reconocidos que se encuentran en la región.***

La Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación señala en su artículo 11°: ***“Declárese de necesidad pública la expropiación de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la nación de propiedad privada, siempre que se encuentren en peligro de perderse por abandono, negligencia ó grave riesgo de destrucción ó deterioro sustancial declarado por el Ministerio de Cultura.”***

Bajo esta premisa se encuentra amparado el patrimonio histórico, cultural y arquitectónico. El patrimonio histórico-cultural de un país, región o ciudad está constituido por todos aquellos elementos y manifestaciones tangibles ó intangibles producidas por las sociedades, resultado de un proceso histórico en donde la reproducción de las ideas y del material se constituyen en factores que identifican y diferencian a ese país o región.

Entonces el patrimonio cultural se constituye por una porción del ambiente transformado incluyendo formas de organización social, relaciones entre los diversos sectores de la sociedad y de las instituciones sociales. Esto es variable en cada época, y cada sociedad rescata el pasado de manera diferente, seleccionando de estos ciertos bienes y testimonios que se identifican con el patrimonio.

El patrimonio, por lo tanto, es el producto de un proceso histórico, dinámico, una categoría que se va conformando a partir de la interacción de agentes y diferentes situaciones, que obligan a obtener una mirada a largo plazo, tanto en la concepción como en el uso de los recursos.



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA EXPROPIACIÓN PARA SU PUESTA EN VALOR, RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MONUMENTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DEL INMUEBLE DENOMINADO "CASONA PITTALUGA" UBICADO EN LA CALLE COLÓN N° 518 ESQUINA CALLE DOS DE MAYO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

Finalmente, la información es un componente esencial del patrimonio, ligado a todos los demás: saber cómo, cuándo y por quién ha sido utilizado un espacio enriquece nuestra comprensión del contexto humano del que procede. La transmisión de este tipo de información es tan importante como la del propio objeto al que se refiere.

Hablar de patrimonio es considerar a la cultura resultante de la interacción de la sociedad con el ambiente, en donde se incluye el conocimiento, las aptitudes y hábitos adquiridos por el hombre como miembro de una sociedad.

Estas manifestaciones y elementos son un reflejo de la respuesta que el hombre da a los problemas concretos de su existencia y su relación con el entorno; esto es lo que lo hace válido para el desarrollo sustentable.

ANÁLISIS

A fines del siglo XIX y comienzos del XX, es notoria la presencia de inmigrantes en el Perú. La ciudad de Huacho, declarada en ese entonces como capital de la provincia de Chancay recibía sus visitas. Es así que se afincan en Huacho, descendientes de chinos, italianos, ingleses y japoneses con el fin de trabajar en áreas de agricultura, comercio e industria. De esta manera un descendiente de italianos, don Arturo Pittaluga Azaldegui decide establecerse en estos lares, comprando terrenos al Coronel Pedro Portillo y demás heredados de don Manuel Velásquez el 25 de Setiembre de 1915 por un área de 450 metros cuadrados, y posteriormente, el 10 de abril de 1923 a don Manuel Álvarez Calderón por un área de 716.64 metros cuadrados.

En estos terrenos, don Arturo Pittaluga, construye una casa que según documento del 14 de octubre de 1926, tiene como ingeniero al Sr. Alberto Ortigosa y como constructor al Sr. Víctor Bossio, teniendo como linderos:



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA EXPROPIACIÓN PARA SU PUESTA EN VALOR, RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MONUMENTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DEL INMUEBLE DENOMINADO "CASONA PITTALUGA" UBICADO EN LA CALLE COLÓN N° 518 ESQUINA CALLE DOS DE MAYO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

Por el lado Norte al Colegio de las Madres Dominicas.

Por el lado Sur la calle Cristóbal Colón.

Por el lado Este la calle Dos de Mayo y

Por el lado Oeste el solar de propiedad del doctor Manuel Álvarez Calderón.

La construcción es de muros de concreto, paredes de adobe (hechos en Huara, por un señor de apellido Muñoz) y estucado de yeso (masa de yeso y agua de cola, con la cual se hacen muchos objetos).



La casa presenta cuatro niveles:

Subterráneo: con 6 habitaciones y un patio dispuesto con ventanas de madera y barrotes de acero.

Primer Nivel: con 4 habitaciones, un vestíbulo y un hall con doce ventanas.

Segundo Nivel: con 5 habitaciones, dos cuartos de baño y un hall.

Tercer Nivel: con 3 habitaciones, un cuarto de baño, un hall y dos patios, además de una terraza sobre el techo de las tres habitaciones.



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA EXPROPIACIÓN PARA SU PUESTA EN VALOR, RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MONUMENTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DEL INMUEBLE DENOMINADO “CASONA PITTALUGA” UBICADO EN LA CALLE COLÓN N° 518 ESQUINA CALLE DOS DE MAYO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

Todos los pisos son de madera machimbrada (consiste en ensamblar dos piezas de madera para que encaje una los cielos rasos estucados con yeso, y una hermosa escalera de estuco imperial que une todos los niveles.

Exteriormente la casa es de color amarillo con decoraciones, columnas, balcones, ventanas, puertas y balaustres de color blanco, la casa tiene un estilo afrancesado.

La entrada principal se encuentra hacia la calle Cristóbal Colón, ingresando por una pequeña escalera a un pequeño recibidor semicircular, flanqueado por dos columnas de estilo corintio.

La segunda entrada se encuentra hacia la calle Dos de Mayo.

El segundo nivel es decorado con dos pequeños balcones (uno a cada lado), un balcón voladizado semicircular, y hacia el lado lateral un balcón corrido con puertas y ventanas. Los balcones pequeños y el corrido descansan sobre diez ménsulas (adorno de arquitectura que sobresale de un plano y sirve para sostener alguna cosa).

El tercer nivel presenta cinco ventanas y en la parte superior decoración de balaustres.

La casa es cercada por una verja de madera, con pilastras de concreto y las dos puertas tienen la misma forma de la verja.

El importe de la construcción fue (según documento del 31 de Diciembre de 1925) como sigue:



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA EXPROPIACIÓN PARA SU PUESTA EN VALOR, RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MONUMENTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DEL INMUEBLE DENOMINADO “CASONA PITTALUGA” UBICADO EN LA CALLE COLÓN N° 518 ESQUINA CALLE DOS DE MAYO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

Valor de 716.64 m2 a 1.20 cada metro: 859.968.

Valor de la casa incluyendo la verja: 6.000.00

Lo que hace un total de seis mil ochocientos cincuenta y nueve libras peruanas novecientos sesenta y ocho milésimos (6.859.968).

El ingeniero Arturo Pittaluga es quien decide traer la electricidad a la ciudad de Huacho, para ello adquiere motores alemanes de marca Wortinton & Salces, creando así la Compañía de Alumbrado Eléctrico de Huacho, que contaría posteriormente con dos plantas para este servicio:

La primera en Huaura que utilizaba para la fuerza motriz la caída del río y

La segunda en San Pedrito.

Por esa época, se brindó alumbrado público a la ciudad e Huacho y en cierta parte a Huaura, siendo beneficiadas en esta segunda ciudad las panaderías y la Hacienda “El Ingenio”, hasta que poco a poco de acuerdo a las suscripciones (10 personas mínimo) toda la ciudad de Huaura llegó a tener el servicio.

DON ARTURO PITTALUGA Y LA LUZ ELÉCTRICA EN HUACHO

Don Arturo Pittaluga fallece en un accidente de tránsito, viniendo de la ciudad de Lima, junto con uno de sus trabajadores, el señor José Velásquez Jara. Posteriormente, la Casona Pittaluga fue expropiada durante la época de la dictadura militar, luego pasó a poder del Ministerio de Energía y Minas, con el nombre de Empresa de Electricidad del Perú – Electroperú S.A.

La Empresa Regional de Servicio de Electricidad – Electrolima S.A. adquiere el inmueble a mérito de haber sido transferido por la Empresa de Electricidad del Perú – Electroperú S.A. de conformidad con la R.M. N° 088-83-EM/DGE del 05 de abril de 1983, Escritura Pública Registral de Huacho asiento N° 4069 del tomo 21 del 20 de agosto de 1993.



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA EXPROPIACIÓN PARA SU PUESTA EN VALOR, RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MONUMENTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DEL INMUEBLE DENOMINADO “CASONA PITTALUGA” UBICADO EN LA CALLE COLÓN N° 518 ESQUINA CALLE DOS DE MAYO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

Posteriormente la empresa Electrolima S.A. cambió de denominación a la de EDELNOR (Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.A), en el año 2012, la Casona Pittaluga es puesta en subasta por EDELNOR, en la actualidad se encuentra en estado de abandono y total deterioro.

IMPORTANCIA PARA LA CIUDADANÍA

A mediados de Junio del año de 1995, la Comisión Nacional Técnica Calificadora de Proyectos Arquitectónicos del Instituto Nacional de Cultura emitió el informe N° 176-95-INC/DCBCI después de realizar la inspección ocular del inmueble ubicado en la calle Colón N° 518 esquina calle Dos de Mayo, distrito de Huacho, provincia Huaura, departamento de Lima donde encontraron las razones técnicas suficientes para poder ser declarada Monumento por sus indiscutibles valores monumentales que ameritan su **conservación** y que dicha declaración sirva a la vez como medida de **protección** del Patrimonio Cultural de la ciudad. Huacho no se cuenta con una delimitación de Zona Monumental ó Ambiente Urbano Monumental.

Por dicho informe el INC, con acuerdo N° 09 del 12 de Julio de 1995 propuso declarar Monumento a la “Casona Pittaluga” por poseer los valores históricos, arquitectónicos y urbanísticos que ameritan su conservación, mencionándose que cuenta con una extensión superficial de terreno de 450 m2 y un área construida total de 716.64 m2 edificada en un sótano y tres plantas.

Amparándose en el Art. 6° de la Ley N° 24047 Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación; el DL. 25762 y el DS. N° 50-94-ED Reglamento de Organización y funciones del Instituto Nacional de Cultura que dispone se declare Monumentos los inmuebles de la época colonial y republicana que por sus méritos arquitectónicos, estéticos, urbanísticos, históricos ó documentales deben ser **conservados y puestos en valor**, el Director Nacional del INC con



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA EXPROPIACIÓN PARA SU PUESTA EN VALOR, RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MONUMENTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DEL INMUEBLE DENOMINADO “CASONA PITTALUGA” UBICADO EN LA CALLE COLÓN N° 518 ESQUINA CALLE DOS DE MAYO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

fecha 01 de agosto de 1995 emitió la Resolución Directoral Nacional N° 243-95/INC; **DECLÁRANDO Monumento Histórico-Artístico** el inmueble denominado “Casona Pittaluga”, ubicado en calle Colón, esquina calle Dos de Mayo, distrito Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima.



La Ley N° 30025 facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles y declara de necesidad pública dicho acto en su artículo 2° inc. 2.1: ***“(...) el sujeto activo de la expropiación es el ministerio competente del sector, el gobierno regional o el gobierno local al cual pertenece la obra de infraestructura, según corresponda”***. En este caso el sujeto activo será el gobierno regional de Lima Provincias, en cuya jurisdicción está ubicado el predio en cuestión, quién llevará el proceso expropiatorio y asumirá la responsabilidad de existir un justiprecio.



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA EXPROPIACIÓN PARA SU PUESTA EN VALOR, RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MONUMENTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DEL INMUEBLE DENOMINADO “CASONA PITTALUGA” UBICADO EN LA CALLE COLÓN N° 518 ESQUINA CALLE DOS DE MAYO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

Estas obligaciones pueden complementarse con el aporte de otras instituciones del Estado (Ministerio de Cultura, de Vivienda, empresas, asociaciones) y realización de actividades a recaudar fondos para dicho fin.

La decisión de tramitar la expropiación de la Casona Pittaluga responde a la necesidad de poner en valor una de las pocas edificaciones representativas de la ciudad de Huacho, al pretenderse la salvaguarda, restauración y conservación del inmueble incorporado al Patrimonio Cultural de la Nación y que a la actualidad se encuentra en un estado de abandono total y deterioro creciente, debido a la falta de mantenimiento de sus instalaciones y por las inclemencias del clima, permitirá su puesta en valor, lo que generará la recuperación del monumento histórico – artístico y un mayor movimiento turístico que redundará en mayores recursos económicos al fomentar la “Industria sin chimeneas”.

EFFECTO SOBRE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Al declararse de necesidad y utilidad pública la expropiación para su puesta en valor, restauración, conservación y promoción turística del monumento histórico-artístico del inmueble denominado “Casona Pittaluga” ubicado en la calle Colón N° 518 esquina calle Dos de Mayo, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima, amparándose en la normativa expuesta y las disposiciones aprobadas a nivel del gobierno regional que informará permanentemente sobre el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados propuestos, no contraviene las normas nacionales al contrario, se enmarca en dispositivos legales que norman el proceso. Artículo 21° de la Constitución Política del Perú; Ley 27117 – Ley General de Expropiaciones – artículo 2°; Ley N° 24047 – Ley general de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación; Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley N° 30025 – Ley que facilita la Adquisición, Expropiación y Posesión de bienes inmuebles



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA EXPROPIACIÓN PARA SU PUESTA EN VALOR, RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MONUMENTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DEL INMUEBLE DENOMINADO “CASONA PITTALUGA” UBICADO EN LA CALLE COLÓN N° 518 ESQUINA CALLE DOS DE MAYO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la Adquisición, Expropiación y Posesión de bienes inmuebles que establece en su artículo 2° que: “ ***...el sujeto activo de la expropiación es el ministerio competente del sector, el gobierno regional o el gobierno local al cual pertenece la obra de infraestructura, según corresponda***”.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La aplicación de la norma no generará gasto adicional al fisco que no sea el previamente presupuestado en cada uno de los pliegos sectoriales competentes conforme a la normatividad que regula el gasto público, por el contrario, contribuirá al impulso del turismo y la cultura, intangibles de valor incalculable para el desarrollo de la nación.

El Gobierno Regional puede hacer uso de lo dispuesto en el inciso x) del artículo 37°, inciso b) del artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto N° 179 - 2004 - EF y Normas Modificatorias y, la Resolución Ministerial N° 767 - 2008 - EF/15, la cual indica que las empresas privadas pueden destinar hasta el 50% de sus impuestos a proyectos culturales.



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA EXPROPIACIÓN PARA SU PUESTA EN VALOR, RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MONUMENTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DEL INMUEBLE DENOMINADO “CASONA PITTALUGA” UBICADO EN LA CALLE COLÓN N° 518 ESQUINA CALLE DOS DE MAYO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA EXPROPIACIÓN PARA SU PUESTA EN VALOR, RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MONUMENTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DEL INMUEBLE DENOMINADO “CASONA PITTALUGA” UBICADO EN LA CALLE COLÓN N° 518 ESQUINA CALLE DOS DE MAYO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

Artículo 1°.- OBJETO DE LA LEY

Declárese de necesidad y utilidad pública la expropiación para su puesta en valor, restauración, conservación y promoción turística del monumento histórico-artístico del inmueble denominado “Casona Pittaluga” ubicado en la calle Colón N° 518 esquina calle Dos de Mayo, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima, al amparo de la Ley N°27117 – Ley General de Expropiaciones y en concordancia con la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 2°.- JUSTIFICACIÓN

La autorización de la expropiación de la propiedad privada, es de interés necesidad pública por ser de importancia histórica, cultural y turística y estar en una situación de total abandono.

Artículo 3°.- SUJETO ACTIVO

El gobierno regional de Lima es el encargado de tomar las acciones necesarias para la puesta en valor, restauración, conservación y promoción turística.

Artículo 4°.- TASACIÓN Y PAGO DEL JUSTIPRECIO

El Ministerio de Vivienda establecerá previa tasación a través del Departamento de Valuaciones de la Dirección Nacional de Construcción, el monto de la indemnización justipreciada, para cuyo pago el sujeto activo, podrá hacer uso de sus ingresos propios de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y/o de los aportes de otras instituciones públicas ó privadas.



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA EXPROPIACIÓN PARA SU PUESTA EN VALOR, RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MONUMENTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DEL INMUEBLE DENOMINADO "CASONA PITTALUGA" UBICADO EN LA CALLE COLÓN N° 518 ESQUINA CALLE DOS DE MAYO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

Artículo 5°.- PLAZO PARA EL INICIO DEL PROCESO

Establézcase el plazo de un año, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, para que el sujeto activo inicie el proceso expropiatorio.

Artículo 6° VIGENCIA DE LA LEY

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El peruano.

Artículo 7° NORMAS DEROGATORIAS

Déjese sin efecto y deróguese toda norma que contravenga la presente Ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- El Ministerio de Cultura a través de la Resolución Ministerial correspondiente evaluará la situación de grave riesgo de destrucción, deterioro y abandono de la Casona Pittaluga en un plazo de 90 días hábiles.

Segunda.- El Gobierno regional de Lima por acuerdo de Consejo Regional declarará la procedencia de expropiación por necesidad pública, basándose en la Resolución Ministerial de la entidad establecida en el artículo precedente.

Tercera.- El Gobierno regional de Lima es el encargado de diseñar el expediente técnico y modo de subvención (público o privado) en coordinación con la sociedad civil organizada de la jurisdicción para la restauración y puesta en valor de la Casa Pittaluga, a la vez, diseñar políticas culturales y turísticas que permitan mayores recursos económicos en la zona.

Lima, Febrero del 2015.

EMILIANO APAZA CONDORI
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



WILDER RUIZ LOAYZA
Congresista de la República

JOSUE MANUEL GUTIERREZ CONDOR
Directivo Portavoz
Grupo Parlamentario Nacionalista Gana Perú
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

OMAR Chiriback

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 24 de MARZO del 2015

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 4329 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión (es) de

CULTURA y PATRIMONIO

CULTURAL - COMERCIO

EXTERIOR y TURISMO

JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor(e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA